

# DIVISIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS

## **CPEUM: Capítulo II de las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional**

**Artículo 42.** El territorio nacional comprende:

1. El de las partes integrantes de la Federación;
2. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
3. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;
4. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
5. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;
6. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

# DIVISIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

**Artículo 45.** Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

**Referencia:**

De la Federación el, C. P. en el D. O. (s/f). Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Gob.mx. Recuperado el 5 de abril de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/>

[LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](#)